CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA PUERTO DE LA CRUZ PARA APOYAR LOS PROYECTOS/ACCIONES DURANTE EL EJERCICIO 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE LA CRUZ.

COMPARECEN

De una parte, **D. LEOPOLDO JOSÉ AFONSO HERNÁNDEZ**, con **NIF 7864***7A** en su calidad de **Alcalde-Presidente** del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, actuando en nombre y representación del mismo.

De otra parte, **D. JUAN TOMÁS SUÁREZ PÉREZ** con **NIF 4543***5V**, en su calidad de **Presidente,** actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE PUERTO DE LA CRUZ.**

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ,** en virtud de sus competencias de promoción de la cultura, prevista en el artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, está interesado en apoyar actividades que se llevan a cabo en el municipio a aquellas entidades sin ánimo de lucro con una inequívoca vocación cultural.

Que la **ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MUSICA PUERTO DE LA CRUZ** conforme a lo que establecen sus estatutos, es una asociación privada no lucrativa que tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de los estatutos, la realización de actividades necesarias para mantener y consolidar la Banda de Música del Puerto de la Cruz, como expresión del espíritu musical del municipio así como fomentar el desarrollo artístico del Puerto de la Cruz, y en particular, el conocimiento de la música.

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, que determinan que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ** y la entidad **ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MUSICA PUERTO DE LA CRUZ**, suscriben el presente Convenio de colaboración de la Subvención que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. -

El objeto del presente convenio es el fin común de interés general y se concreta en la promoción de la actividad cultural por medio de la concesión de una subvención nominativa con una **dotación máxima de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** para sufragar distintas acciones/proyectos culturales que se

desarrollen a **durante el ejercicio de 2026** en el municipio.

SEGUNDA. – GASTOS SUBVENCIONABLES. -

Se considerarán **gastos subvencionables**, sin tener carácter taxativo, los siguientes:

a) Cachéts
b) Honorarios de monitores/profesores/servicios profesionales.
c) Gastos de asesoría/gestoría.
d) Traslados de la banda, gastos de transporte.
e) Alquiler de espacios, sillas,escenarios etc.
f) Gastos de sonido e iluminación.
g) Alquiler, reparación, adquisición y traslado de instrumentos.
h) Compra/renovación de uniformes, zapatos, corbatas, insignias o complementos oficiales, bordados y personalización de prendas.
i) Adquisición de partituras y arreglos musicales, atriles, fundas, afinadores o accesorios.
j) Cartelería y publicidad de conciertos, diseño gráfico e impresión de programas, página web y redes sociales, grabación de vídeos promocionales y otro material de oficina y gestión administrativa.
k) Cualquier otro gasto que, **de manera indubitada**, guarden relación directa con el objeto de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los intereses deudores de las cuentas corrientes.
b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.
d) Los gastos de inversión.

TERCERA. - CONTENIDO DE LA SOLICITUD. -

Visto que está prevista en el **Plan Estratégico de Subvenciones** aprobado por **Decreto de Alcaldía de aprobación con número 2026-2346, de 21 de mayo,** en el que se contempla una subvención nominativa a favor de **la ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA** con **NIF G76512565,** por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** para el apoyo a los proyectos que se realizarán en el Puerto de la Cruz durante el presente **ejercicio 2026.**

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 65 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/20023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que:

*"El procedimiento para la concesión de estas s**ubvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención,** o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio".*

A la vista de lo anterior, se **SOLICITA**, para su debida tramitación, la aportación mediante su presentación por la **sede electrónica** del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, dirigida al **Área de Cultura (expediente 8990/2026)**, la documentación que a continuación se relaciona:

1º.- El NIF y escrituras de la Asociación, así como la documentación relativa al nombramiento

del representante de la Asociación que suscribirá el convenio (en el caso de que no se hubieran modificado respecta al año anterior, se deberá hacer constar dicha circunstancia).

2º.- PROYECTO detallado y firmado por el representante legal de la **ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA de MÚSICA** que se desarrollará en el municipio de Puerto de la Cruz, así como el **presupuesto de ingresos y gastos** con indicación de las **subvenciones/aportaciones/patrocinios** (recibidas o pendientes) para la misma actividad en Puerto de la Cruz.

3º.- Declaración responsable relativa al cumplimiento del **artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** debidamente firmada por el representante de la entidad.

4º.- Certificados de estar al corriente con Seguridad Social, así como los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto estatal como autonómica.

5º.- Certificado de estar al corriente con Hacienda Municipal (se aporta de oficio por la Administración).

6º.- Documento de **Alta de terceros** en el caso de que hayan variado los datos bancarios aportados con anterioridad a este Ayuntamiento.

CUARTA. - EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO. -

Existe consignación presupuestaria según el documento contable de retención de crédito que obra en el expediente con número de aplicación **500.334.4810400 con referencia 22026001821 y número de operación 220260006662** por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).**

QUINTA. - ÁMBITO TEMPORAL. -

El presente Convenio se establece para financiar las actividades y gastos de la Asociación, de acuerdo con el proyecto presentado, siendo **el periodo subvencionable** todas las actividades tanto principales como complementarias desarrolladas en el municipio durante el **ejercicio 2026.**

El **periodo de vigencia del convenio** será **desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026,** estableciéndose un **plazo de justificación de la actividad** subvencionada de **TRES MESES** desde su finalización, de acuerdo con lo expuesto en la **cláusula décima** del presente convenio.

SEXTA. - MEDIDAS DE GARANTÍA.

Por la naturaleza de la prestación y la cuantía de la subvención, **no se considera necesario la prestación de garantía.**

SÉPTIMA. - REQUISITOS PREVIOS PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIO. -

Como requisito previo, para poder resultar beneficiario de ayudas públicas la **ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MUSICA PUERTO DE LA CRUZ**, deberá acreditar con anterioridad a la propuesta de pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

OCTAVA. - ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MUSICA PUERTO DE LA CRUZ. -

Deberán realizar las actividades previstas en el Proyecto presentado **en Puerto de la Cruz**, para la anualidad 2026.

Como exigencias de su condición de beneficiario le corresponden las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades objeto de esta subvención, en los términos establecidos en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destacando la inclusión de la imagen institucional en la publicidad de los eventos o actuaciones.

NOVENA. - ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO. -

El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz otorgará, con la finalidad antedicha la subvención una subvención por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).**

El pago de dicha subvención se realizará **con carácter anticipado** como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de julio, General de Subvenciones, **no estableciéndose régimen de garantías**.

No obstante lo anterior, **en el caso de acreditarse documentalmente un gasto menor, el Excmo. Ayuntamiento ajustará el importe de la subvención concedida al gasto efectivamente realizado y debidamente justificado.**

DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS POR EL BENEFICIARIO.

El plazo que se establece para la justificación de la subvención será d**e TRES meses a contar desde la finalización de la actividad desarrollada por la Asociación Musical Banda de Música 2026, siendo la fecha límite para la presentación de la documentación justificativa por sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento el día 31 de marzo de 2027.**

La justificación aportada se ajustará a los medios relacionados en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

1. Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa referencia a los resultados obtenidos.

2. Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y de cuanta documentación gráfica, escrita o en soporte audiovisual que hayan sido elaborados conforme al proyecto o la actividad subvencionados. En los mismos deberá constar el Área concedente de la subvención.

3. Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

4. **Cuenta justificativa en la que figuren todos los ingresos y los gastos realizados por la**

Banda de Música, en relación a los proyectos realizados en el municipio en el ejercicio 2026 y la presentación de las facturas y justificantes de pago por un importe mínimo igual al de la subvención recibida de este Ayuntamiento, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Incluirá, bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de los gastos realizados:

Los gastos generales, de obras, suministros y servicios, se justificarán con la aportación de las correspondientes facturas.

Los gastos de personal se justificarán con las nóminas.

Otros gastos subvencionados se justificarán mediante la aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

- **Cuando el proyecto o la actividad hayan sido financiados, además, con otros fondos, se acreditará también la aplicación de los mismos al proyecto o actividad.**

- Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LGS:

"*El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que**, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada"***

Asimismo, la justificación de la subvención queda sujeta a su verificación por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS. -

Esta subvención **será compatible con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de cualquier ámbito, **siempre y cuando en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.**

DÉCIMO SEGUNDA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

1. El acuerdo mutuo entre las partes.
1. El incumplimiento, de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
2. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
3. La obstaculización para la comprobación y vigilancia de los compromisos recogidos.

El presente Convenio solo podrá ser modificado por acuerdo expreso de las Partes, siempre y cuando dicha modificación no implique asunción de gasto para la Hacienda Municipal.

DÉCIMO TERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. -

Serán los responsables de los **mecanismos de seguimiento, vigilancia y control** de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 letra f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos de la resolución de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el ámbito del presente convenio:

1. Por parte **Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz**, el Director de Cultura, **D. Marcelino Martín Encinoso.**

2. Por parte **de la Asociación Banda de Música, el Presidente de la Asociación de la Banda de Música, D. Juan Tomás Suárez Pérez.**

A la Comisión de Seguimiento le corresponde realizar el **seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio** y de los compromisos adquiridos por los firmantes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Asimismo, está atribuido a esta Comisión aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento, constituida en virtud de este acuerdo no debe de tener naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los órganos de gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre de los firmantes para la ejecución de las acciones que se ejecutan en virtud del presente documento.

DÉCIMO CUARTA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En caso de incumplimiento, tendrá el beneficiario que reintegrar la subvención otorgada.

Asimismo, tendrá la misma obligación de reintegro en el caso en que se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el art. 37 de la citada Ley 38/2003 y art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además del reintegro de las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se disponga la procedencia del reintegro.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.

DÉCIMO QUINTA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL. -

La Asociación Musical Banda de Música Puerto de la Cruz, se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el art. 15.1. d)

DÉCIMO SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. -

El Régimen Jurídico aplicable al presente Convenio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (BOP nº 98, de 17 de junio de 2005), así como las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS. -

El presente convenio recoge unos compromisos asumidos por las Partes tendentes a implementar una colaboración conjunta orientada a un fin del interés y competencia de ambas partes. Los compromisos asumidos por medio del presente convenio en ningún caso tienen carácter contractual ni se asumen por las partes en términos de reciprocidad o con carácter sinalagmático.

DÉCIMO OCTAVA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE. -

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siendo competentes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife."

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

En Puerto de la Cruz, a la fecha de la firma.

Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz — Asociación Musical Banda de Música

D. Leopoldo José Afonso Hernández — **D. Juan Tomás Suárez Pérez**

El Secretario General

(Documento firmado electrónicamente)